MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°3239 DE 2025

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.	**3239**
PARTES	**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** **EMPRESA PROMOTORA DE BOLÍVAR- RUTA B** identificado con NIT No. 901.848.109-2
OBJETO	**REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA INTERVERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS LOTE 1 PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO, MALLA VIAL URBANA DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR; LOTE 2 MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 33 ENTRE LAS CALLES 16 Y 22 EN EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LOTE 3 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE DEL MEGACOLEGIO EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE NOROSÍ BOLÍVAR**
VALOR	**TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES ($365.685.193)**

Entre **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, Secretario Jurídico de la Gobernación de Bolívar, delegado contractual mediante Decreto No. 052 de 25 de enero de 2024 (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra **ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.33.104.083, quien se desempeña como Secretario de Despacho, Código 020 , asignada a la Secretaría Privada, en calidad de Gerente (E) y Representante Legal de conformidad con el Decreto No. 859 de 2024 de la **EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR-"RUTA B"** (en adelante el "Gerente") hemos convenido celebrar el presenté MODIFICATORIO No. 1, al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°3239 DE 2025, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que, el Departamento de Bolívar y EMPRESA PROMOTORA DE BOLÍVAR-"RUTA B", celebraron el Contrato Interadministrativo N°3239 de 2025, cuyo objeto es la "REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA INTERVERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS LOTE 1 PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO, MALLA VIAL URBANA DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR; LOTE 2 MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 33 ENTRE LAS CALLES 16 Y 22 EN EL MUNIICPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LOTE 3 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE DEL MEGACOLEGIO EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE NOROSÍ BOLÍVAR."

2. Que, durante la ejecución del contrato, se identificó la necesidad de efectuar ajustes contractuales, conforme a las condiciones reales de ejecución, los cuales se encuentran debidamente analizados y justificados en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad que soportan la presente modificación, suscrito por la Secretaría de Infraestructura.

3. Que, la modificación propuesta no altera la naturaleza ni el objeto del contrato y resulta procedente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal.

4. Que, el supervisor del referido contrato emitió concepto favorable respecto de la prórroga solicitada.

5. Que, conforme a lo expuesto de manera precedente, resulta necesario suscribir un modificatorio al Contrato Interadministrativo N°3239 de 2025, en procura de atender y cumplir los cometidos estatales, modificando la Cláusula Tercera referente al plazo, con el fin de garantizar la adecuada continuidad y ejecución del contrato, el cual se regirá por las siguientes:

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°3239 DE 2025

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Modifícase el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°3239 DE 2025 cuyo objeto corresponde a "REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA INTERVERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS LOTE 1 PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO, MALLA VIAL URBANA DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR; LOTE 2 MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 33 ENTRE LAS CALLES 16 Y 22 EN EL MUNIICPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LOTE 3 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE DEL MEGACOLEGIO EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE NOROSÍ BOLÍVAR".

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el Contrato Interadministrativo N°3239 de 2025, por lo tanto, modifíquese la Cláusula Tercera, la cual quedará de la siguiente forma:

> *"***CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de once (11) meses y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades del contrato, la cual solo se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato".

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS. El contratista se obliga a presentar la ampliación de las garantías en el plazo de dos (2) días hábiles, de acuerdo con las disposiciones contempladas en el presente acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato Interadministrativo N°3239 de 2025.

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes mediante la Plataforma SECOP II.